



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN MODALIDAD DE EQUIPO INCLUIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TÓNER S. DE R.L. MI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA INDISTINTAMENTE SEGÚN SU DENOMINACIÓN, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. JESÚS LORENZO BUJAJIDAR BLACKALLER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O "APTNER", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento signado también por el C. Secretario General de Gobierno, MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES el día 10 de noviembre del 2016.
- E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5





II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": "APTNER", a través de su representante legal, declara:

- A) Que su mandante es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el contrato [REDACTED] gestión para la microindustria [REDACTED] inscrita en el registro público del comercio de la ciudad de Chihuahua, Chih, b [REDACTED] ctos fuera de protocolo [REDACTED] y con folio mercantil [REDACTED]
- B) Que su representante legal tiene acreditada su personalidad en el mismo contrato social de la constitución de la empresa y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las mismas no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- C) Que tiene su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que su representada tiene por objeto, entre otros, fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, adquirir y comercializar toda clase de productos escolares, cuadernos y libretas, mobiliario y equipo de oficina, de computo, decorativos, de limpieza y otros y sus derivados, y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados. Por lo que propone a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**. El servicio motivo de este contrato.
- E) Que conoce plenamente el objeto que constituye la materia de este instrumento legal, y que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal técnico, tecnología, capacidad de servicio, experiencia, equipo y herramientas suficientes para la prestación del servicio integral de impresión "costo por página impresa con equipo incluido", objeto de este contrato.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AP TÓNER" Se obliga a proporcionar al "Cliente", el servicio integral de Impresión de acuerdo a las modalidades y condiciones que se Indican en el anexo número 1 Que Forma Parte Integral De Este Contrato, durante la vigencia del mismo.

**SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).-** "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por lo que corresponde a la prestación del servicio de acuerdo a la CLAUSULA PRIMERA del presente instrumento, estableciéndose para tal efecto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar servicio contratado por "LA UNIVERSIDAD" con una duración de ONCE MESES contados a partir de la firma del presente documento.

**TERCERA.- EQUIPOS EN COMODATO.-** para la prestación del servicio objeto de este instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara en comodato a "LA UNIVERSIDAD", equipos de su propiedad bajo las modalidades siguientes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" instalara en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", el equipo asignado para la prestación del servicio y que se describe en el anexo 1 del presente, modelos recientes y autorizado por el cliente.
- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a recibir en comodato el equipo de impresión que se indica en el anexo 1 de este contrato, aceptando por medio de la presente clausula las obligaciones que la legislación civil para el Estado de Chihuahua impone a los comodatarios.





- En caso de obsolencia del equipo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir dentro de la vigencia del contrato, los equipos de impresión que sean necesarios.
- Concluida la vigencia de este contrato, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL se obliga a entregar los equipos objeto de este contrato a "APTONER" y/o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que son de su propiedad.
- En el supuesto de ampliación de la vigencia del contrato o suscripción de un contrato de servicio de iguales características al presente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a renovar los equipos necesarios para dar continuidad a la prestación del servicio de que se trate.

**Cuarta.- EQUIPOS DE IMPRESIÓN AUTORIZADOS.-** ambas partes aceptan que el servicio objeto de este contrato será proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor de "LA UNIVERSIDAD", bajo las condiciones aquí pactadas, únicamente con equipos de impresión de las marcas y modelos que se indican:

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" determine con causas fundadas, que requiere equipos con características distintas o superiores a las especificaciones técnicas que de acuerdo a los instructivos y manuales de usuario tienen los equipos a que se refiere esta cláusula, se obliga a notificar la resolución a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para efecto de llevar a cabo la valoración correspondiente y en forma conjunta determinar, dentro de un plazo que no exceda de tres días contados a partir de la recepción del comunicado respectivo, las modificaciones a que haya lugar.

**Quinta.- ASEGURAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN.-** para la atención de fallas de impresión, seguimiento de reportes, orden de reposición de inventario de cartuchos y programación de servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con personal de servicio especializado en sus oficinas y centros de servicio, a los que denomina "MESA DE AYUDA".

Todas las solicitudes para la atención de fallas de impresión, seguimiento de reportes, orden de reposición de inventario de cartuchos y programación de servicios, serán hechas del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de alguna de las siguientes vías:

Contacto **Lucía Lerma Márquez**

Correo electrónico **parral@aptoner.com.mx**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los comunicados distintos a lo señalado en esta cláusula, serán notificados por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**Sexta.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuara la programación de mantenimientos preventivos periódicos y sucesivos 2 veces por año, a los equipos de impresión de su propiedad de acuerdo al consumo mensual por equipo específico, sin necesidad de reporte o solicitud previa de "LA UNIVERSIDAD".





**Séptima.- TIEMPOS DE SOLUCIÓN Y CENTROS DE SERVICIO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER”:** se obliga a atender los reportes de fallas de equipo que se indican, las que serán contabilizadas a partir de que se reciba el reporte de “el cliente”, según se indica:

Tiempo de respuesta para validar problema 12 horas

Tiempo de reparación o reposición del equipo dañado 24 horas máximo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER” cuenta con equipos de reposición, para atender el servicio de impresión y que no se detenga, por daños en los equipos instalados.

En caso de que el equipo no pueda ser reparado dentro del tiempo estimado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER” se obliga a sustituir el equipo por uno igual o mayores características al dañado en un lapso que no exceda de 48 horas.

**Octava.- ATENCIÓN DE REPORTES PARA SERVICIO CORRECTIVO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER”** se obliga a atender los reportes para servicio correctivo, cuantas veces sea necesario y en los tiempos de solución establecidos en la cláusula que antecede.

La recepción de los reportes de fallas de los equipos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER”.

Será a través de los teléfonos y correos señalados en la cláusula quinta, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER” notificará con toda oportunidad, los cambios y sustituciones de los centros de atención y servicio, a efecto de que se actualice el directorio de éstos y se notifiquen los cambios a los usuarios.

La aceptación de la reparación de la falla la efectuara el usuario, el responsable del equipo o el responsable de informática de “el cliente”, debiendo constar en el formato respectivo su nombre, puesto y firma de conformidad.

Una vez solucionada la falla, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TÓNER” se obliga a entregar a “LA UNIVERSIDAD” a través del usuario, copia del reporte respectivo.

**Novena.- INFORMES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “APTNER” entregará mensualmente a “LA UNIVERSIDAD” un reporte de los consumos de impresión correspondientes al periodo.

**Decima primera.- PRECIO CONVENIDO,** “el cliente” se obliga a pagar mensualmente por el servicio objeto del presente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TONER” el importe de \$0.15 centavos por impresión o copia a blanco /negro y el importe de \$0.90 centavos por impresión o copia a color más el 16% de I.V.A. Por hoja impresa

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o “AP TONER”, se obliga a facturar siempre en pesos mexicanos cada mes.





**Decima segunda.- FORMA DE PAGO.-** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o "AP TONER", por los servicios objeto del presente, a los 30 días a partir de la recepción de la factura correspondiente a cada periodo mensual.

**Décima tercera.- ELEMENTOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o "LA UNIVERSIDAD", se obliga para efectuar los servicios señalados en la cláusula primera, a disponer de:

- El personal técnico calificado suficiente para proporcionar el servicio base de este contrato.
- Las instalaciones y laboratorios adecuados.
- Almacén para partes y refacciones requeridas.
- Las herramientas y los equipos de diagnóstico, prueba y ajuste necesarios para efectuar el mantenimiento.

**Decima cuarto. - PERMANENCIA DEL TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.-** no aplica

**Decima quinta. – MANTENIMIENTO:** Queda prohibido para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o "AP TONER" proporcionar soluciones a las fallas vía telefónica, que impliquen la intervención física de los equipos por parte del personal.

**Decima sexta. - ACCESO a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o "AP TONER":** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a permitir el acceso al personal de "AP TONER" a sus instalaciones, cuando se requiera para la prestación de los servicios previstos en este contrato, sin que esto perjudique las actividades del área. El personal asignado por "AP TONER", se obliga a cumplir las normas de seguridad de acceso a las instalaciones de "el cliente" así como deberá de portar gafete propio de "AP TONER" durante la estancia dentro de las áreas de "el cliente".

**Décimo séptima.- CESIÓN DE DERECHOS.-** igualmente se obliga "AP TONER" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "el cliente"

**Décimo novena. - INICIO DE OPERACIONES.-** "AP TONER" se obliga a la colocación de los equipo de impresión e inicio de operaciones del servicio que se contrata como sigue:

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en el caso de oficinas y sucursales ubicadas en el estado de Chihuahua.

**Vigésima.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**Vigésimo Primera RELACIÓN DE ANEXOS.-** los anexos que se relacionan en las cláusulas relativas de este instrumento son firmados de conformidad por cada una de las partes y forman parte integral del presente contrato.



Fo-01-04/R3; 020616

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"  
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232

www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



UNIDOS  
CON VALOR



**Vigésima Segunda. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Chihuahua, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih. Renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

El presente instrumento se firma en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih a los dos días del mes de enero de 2020.

POR "AP TONER"

POR "EL CLIENTE"

  
LIC. JESÚS LORENZO BUJAI DAR  
BLACKALLER  
GERENTE GENERAL

  
LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA  
RECTORA

TESTIGO

TESTIGO

  
LIC. VÍCTOR MANUEL MARES DUARTE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
LUCIA LERMA MÁRQUEZ  
EJECUTIVO DE VENTAS





“ANEXO 1”

(ANEXO UNO)

CONCEPTO	DEFINICIÓN
LUGAR POR EL CLIENTE DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANILLO PERIMETRAL SUR S/N COL CENTRO CP. 33800 ( CAMPUS PARRAL )
MODELO, MARCA DEL EQUIPOS A INSTALAR.	1.- LEXMARK MX511/ ACADÉMICO 2.- LEXMARK MX611/ FINANZAS 3.- LEMXARK MX611/ESCOLARES 4.- LEXMARK MX611/RH 5.- HP MFP477FNW/ VINCULACIÓN
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Se llevaran a cabo cada seis meses

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the table.

Fo-01-04/R3; 020616

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria”  
“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”  
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232  
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx





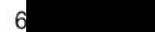
Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

REPORTE DE FALLAS Y/O  
SOLICITUD DE CONSUMIBLES

CONTACTO

LUCIA LERMA



CORREO ELECTRÓNICO

parral@aptoner.com.mx

TIEMPO DE RESPUESTAS

Validación del Problema: 12 horas

Solución del Problema: 24 horas

Sustitución de Equipo: 48 horas

SUMINISTRO DE  
CONSUMIBLES

APTONER se obliga a tener stock.

Dentro del presente servicio

NO incluye el suministro de Papel.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA  
RECTORA

TESTIGO

LIC. VÍCTOR MANUEL MARES DUARTE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JESÚS LORENZO BUJAI DAR LACKALLER  
REPRESENTANTE DE VENTAS DE LA EMPRESA

TESTIGO

LUCIA LERMA MÁRQUEZ  
EJECUTIVO DE VENTAS



Fo-01-04/R3; 020616  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"  
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"  
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232  
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



UNIDOS  
CON VALOR